

Autorización de publicidad médico-sanitaria

Según se establece en el **Decreto 240/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de Publicidad Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón**, la publicidad de profesionales, centros y consultas sanitarios autorizados que se realice en el ámbito territorial de la Comunidad aragonesa, quedará sometida a autorización administrativa previa, control y vigilancia, de la Diputación General de Aragón, verificada a través de la **Comisión de Publicidad Sanitaria de Aragón**. Para ello, se habrá de obtener el n.º RAPS (registro de autorización de publicidad sanitaria) y exhibirlo en dicha publicidad.

Los **criterios generales de actuación** en este campo, propuestos y aprobados por la citada Comisión de Publicidad Sanitaria de Aragón y vigentes desde el 14/2/2018, establecen como **trámite previo** a la concesión del n.º RAPS, la emisión de un informe por parte de los Colegios Profesionales que corresponda (**criterios 2.1, 2.2 y 2.3**), verificando la colegiación efectiva de los profesionales, la viabilidad de la oferta de servicios de centros y empresas sanitarios, y el respeto de los contenidos de su competencia a las normas deontológicas vigentes.

Así, el ICOMZ estudia las solicitudes de autorización de publicidad sanitaria de su competencia que le son presentadas, informándolas favorable o negativamente, para garantizar así la idoneidad y legalidad de los profesionales, centros y empresas sanitarios para realizar los actos y tratamientos médicos publicitados; pero esto siempre **con carácter preceptivo y no vinculante, ya que la autorización o denegación de la publicidad sanitaria es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo aragonés**.

La tramitación de este tipo de actuaciones, **según protocolo vigente**, es la siguiente:

- Los interesados deben cumplimentar y remitir al Colegio un **impreso de solicitud**, en el que harán constar nombre y número de colegiado, especialidad acreditada y el contenido íntegro de la publicidad a difundir (puede adjuntarse en su formato original), así como su finalidad.
- Se presentará un impreso por cada uno de los fines que vayan a darse a dicha publicidad.
- Si se trata de una empresa o centro sanitario autorizados, se acompañará el listado de médicos que prestan sus servicios profesionales en él, indicando especialidad y número y lugar de colegiación.

Es susceptible de solicitud de autorización, la publicidad destinada a:

1. Buzoneo y difusión en general (folletos, dípticos, trípticos, etc)
2. Información y contacto: páginas amarillas, guías, etc
3. Medios de comunicación: prensa, publicaciones científicas, radio, televisión...
4. Medios digitales: Internet, apps, redes sociales, pantallas digitales, etc..
5. Placas puerta o calle.
6. Papelería: tarjetas, membretes, cartas, recetas, etc
7. Cartelería interior y exterior: carteles, flyers, posters, paneles en autobuses, etc

Los contenidos considerados como “*información*” (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, titulación y especialidad) o “divulgación de temas sanitarios”, conforme a lo que

establece el [**criterio 1.3**](#), quedarán excluidos de la consideración de publicidad sanitaria y no requerirán de este trámite administrativo.

El Colegio estudiará la solicitud presentada, a través de su **Comisión de Publicidad médica-sanitaria** y asesorado por la Comisión de Deontología, y emitirá el correspondiente **informe favorable** sobre el texto publicitario, o bien sugerirá la realización de los **cambios oportunos** en el mismo, a fin de que se halle conforme a lo dispuesto en el [**Código de Deontología Médica**](#) vigente y a los criterios aprobados por la Comisión de Publicidad Sanitaria de Aragón (14/2/2018). En su caso, también podrá **denegarlo** y exigir una nueva presentación de la solicitud tras su modificación o sustitución.

Una vez obtenido el informe, el interesado se dirigirá al **Servicio Provincial de Sanidad en Zaragoza**, en **Paseo María Agustín 16**, donde le informarán del resto de trámites a realizar para la aprobación definitiva de su solicitud y la obtención del número RAPS, que deberá exhibirse en el texto autorizado. Esta información puede así mismo obtenerse directamente a través de la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón.(pulse [aquí para acceder a la información](#))